



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAR 2017

2016/02/011/1121

VISTO: el proyecto presentado por Lagomar Country Club denominado "Consolidación de Lagomar Country Club como referente deportivo en la Costa de Oro de Canelones", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

RESULTANDO: que el proyecto referido tiene como objetivo aportar a la consolidación de la infraestructura deportiva del Lagomar Country Club, con su nueva sala de aparatos y musculación y de vestuarios.

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por Lagomar Country Club es acompañado por Lindeberg S.A. con número de RUT 214275420011, en carácter de MECENAS.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

ASUNTO 1 2 1 7

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la empresa Lindeberg S.A. a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 348.750 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Lagomar Country Club.

2º) El total del monto donado, en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de la renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

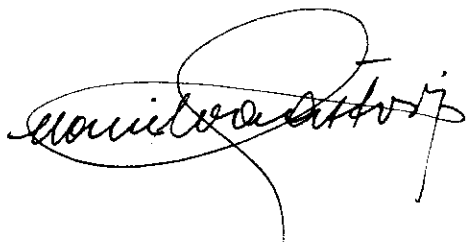
3º) Autorízase a la empresa Lindeberg S.A. a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 116.250 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil doscientos cincuenta).

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y

RG/A-MP

funcionamiento del presente proyecto, a los compromisos y declaraciones juradas que surjan de los procedimientos administrativos relativos al proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

5º) Comuníquese a la Comisión de Proyectos Deportivos y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Secretaría Nacional del Deporte para su archivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Monica...'. The signature is fluid and somewhat abstract, with a large loop at the top.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'T'.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020